

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1838.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.280

Núm. 4.914

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trilo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Noviembre de 1935, solicitando se le concedan 1.180 pertenencias de la mina denominada «Punto y Seguido», de mineral uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Quinto de Juan Esteban, Dehesa de la Albarana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Noviembre de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del peñón grande de cuarzo existente en el Quinto citado, junto a la margen izquierda del arroyo de Los Pílonos y distante 320 metros de las ruinas de una casa emplazada en las proximidades de las Chozas de Valerio, que se encuentra unos 200 metros al Sur de la Solana de la Abejera, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina denominada «La Coma» número 9.258; desde dicho punto de partida en dirección N. 33º E. se medirán 1.000 metros, colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. 33º N. se

medirán 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 33º O. se medirán 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 33º S. se medirán 6.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 33º E. se medirán 2.000 metros; y de 5.ª a 1.ª en dirección O. 33º N. se medirán 4.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 1.200 pertenencias de las que descontadas las 20 pertenencias de la mina denominada «La Coma», quedan las 1.180 pertenencias que son las solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Escuela Superior de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 4.905

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en oficio de 6 de Noviembre del corriente; se anuncia en esta Escuela para su provisión por concurso entre Veterinarios la Auxiliar de Disección, y entre Doctores y Licenciados en Ciencias la plaza de Profesor y Auxiliar del grupo de disciplinas Matemáticas y Física.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de certificación negativa del Registro central de penados y rebeldes, y de cuantos documentos acrediten sus méritos, dirigidas al señor Director en la Secretaría de este centro, durante el plazo de ocho días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, por el presente anuncio.

Córdoba 11 de Noviembre de 1935. —El Secretario, Germán Saldaña. —V.º B.º: El Director, Rafael Castejón.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 4.906

Necesitando adquirir este Establecimiento para su necesidades, y Depósitos dependientes del mismo, paja, cebada y trigo para pienso, en las plazas y cantidades que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Parque y sus Depósitos, en la calle Fray Alonso, número seis, así como las condiciones por las que se han de regir las ofertas que se presentan, se remitirán éstas, todos los días laborables de diez a las trece horas, desde la publicación de este anuncio hasta el día veintisiete del actual.

Sevilla a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Director, Lorenzo Trujillo.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.658

Extracto de acuerdos que forma el Secretario del Ayuntamiento que suscriba correspondiente al mes de Septiembre de 1935.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de la mayoría necesaria.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 6

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder la vecindad a Juan Jiménez Rodríguez.

Quitar enterado de los ingresos municipales obtenidos en el mes de Agosto anterior que según nota de la Depositaria de Fondos ascienden en total a 61.262'88 pesetas.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscribe María Basilia Baonza sobre suministro de agua.

Aprobar una propuesta de la Presidencia y en su virtud declarar nulo y sin efecto el acuerdo municipal adoptado en sesión de 9 de Enero último declarado subsistente por otro de 5 de Abril siguiente, quedando reintegrado al inventario de bienes del Municipio el edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil sito en la calle Juan Jiménez Cuenca número 12.

Aprobar el importe de las obras

que indica en oficio el aparejador municipal, ascendente a 355'85 pesetas por los motivos y fundamentos expuestos por la Presidencia.

Aprobar las siguientes mociones de la Presidencia:

Primera. Adhesión de esta Corporación municipal a la petición para que se otorgue a don Luis Merino del Castillo la encomienda de la Orden de la República.

Segunda. Condonar los derechos de carnes procedentes de lidia en los espectáculos taurinos celebrados en la última feria de San Francisco y en el que se celebrará en la próxima feria del Valle.

Tercera. Autorizar a la Presidencia para efectuar un viaje a Madrid para solicitar del Gobierno la elevación a la categoría de Nacional del hasta ahora concedido Instituto Elemental.

Cuarta. Aprobar varios presupuestos de obras de pavimento de empedrado ordinario de calles.

Quinta. Solicitar se cree en esta ciudad una Junta Comarcal de Contratación de Trigo.

Sexta. Conceder un voto de gracia al Excelentísimo señor don Joaquín de Pablo Blanco por sus gestiones para conseguir que el Ministerio de Instrucción Pública haya concedido las subvenciones para construcción de Grupos Escolares en esta ciudad.

Séptima. Conceder al Club Ciclista Lucentino una subvención de 50 pesetas para repartir en premios de una carrera ciclista proyectada y adquirir una copa para adjudicarla al vencedor de un partido de fútbol, cuyos espectáculos se celebrarán con motivo de la feria del valle.

Octava. Prorrogar la cobranza en período voluntario de todos los derechos y arbitrios municipales en general durante los días 11 y 12 de los corrientes.

Novena. Compensar los créditos que en favor y en contra de don Francisco Muñoz Torres y don José Vázquez Corpas existan hasta el día de la feria, relevando a estos de satisfacer ningún recargo ni costas devengados en período ejecutivo.

Decima. Encalar todos los edificios destinados a Escuelas Nacionales.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscriben los escribientes meritorios de estas oficinas y en su virtud concederles una gratificación de 250 pesetas facultándose al infrascrito Secretario para hacer la liquidación que estime procedente.

Sesión ordinaria del día 11

Se dejó sin efecto por falta de número.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 13

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar varios gastos municipales.

En la sesión de ruegos y preguntas se solicitó por la Comisión de Obras Públicas informe una instancia presentada por varios vecinos de las calles Mediabarba y Collados con objeto de poder resolverse en la próxima sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Se dejó sin efecto por falta de número.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 20

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder la vecindad a Araceli Gómez Cruz, Ana Trujillo Ruiz, Carmen Plaza Morales, Teresa Prados Arcos y Manuel Cejudo Cabello.

Nombrar al oficial de Secretaría José Lérica Piqueras Comisionado de este Ayuntamiento para recoger en la Jefatura Provincial de Estadística los documentos correspondientes a la rectificación del padrón de habitantes del año de 1934.

Aprobar el extracto de acuerdos municipales del mes de Agosto último.

Aprobar una propuesta de la Presidencia y adjudicar las cinco plazas vacantes de becas para estudios en el Instituto de segunda Enseñanza a los alumnos Luis Serván del Pino, Claudio R. de Castroviejo Córdón, Isabel Capote Macía Victor Ramírez Palomino y Pedro Muñoz Hidalgo.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscribe don Francisco Muñoz Torres sobre adquisición de una bovedilla en el Cementerio.

Acceder a lo solicitado por instancia que suscriben varios vecinos de la calle de Santiago sobre pavimentación del trozo de calle comprendido entre la del Correo y Ancha, previo proyecto y presupuesto que habrá de formar el Aparejador municipal.

Ratificar el acuerdo adoptado en la sesión del día 15 de Marzo último, cediendo al Estado gratuitamente un solar sito en el Paseo Viejo del Cascajar en la extensión superficial que se estime necesaria, para construir un edificio destinado a Prisión del partido y contribuir este Ayuntamiento con el 20 por 100 del coste de la obra.

Aprobar una moción del Concejal señor Ramírez Pazo proponiendo varias soluciones para mitigar el paro obrero, consignándose respecto a la propuesta que figura en la letra c), que no será ejecutivo este acuerdo hasta tanto no se haga en forma la cesión del edificio destinado a Cuartel de la Guardia civil en la aldea de Jauja y con respecto al apartado b), nombrar una Comisión integrada por los señores Trujillo y Bujalance presidida por el señor Alcalde para que a la vista de la relación que forme el Aparejador Municipal, comprueben las malas condiciones de los inmuebles urbanos y rústicos dando cuenta de su resultado a la Corporación para adoptar la resolución que proceda.

Aprobar una propuesta de la Presidencia y en su virtud solicitar de la Superioridad la subsistencia en este Municipio de la décima establecida sobre la contribución Territorial e Industrial destinada a remediar el paro forzoso.

Se formularon los siguientes ruegos: sobre arreglo del osario del Cementerio municipal; que se arranque o arregle un árbol existente en la Ronda próximo a la calle Condesa Carmen Pizarro y que se incluya en el orden de la próxima sesión la compensación de créditos de todos los contribuyentes del Municipio que son deudores y acreedores a la vez.

Por último se pasó a tratar de asuntos del Pósito sobre solicitudes de préstamo de Ramona Berjillos Blázquez Félix Fuentes Berjillos y Francisco Navarro Jiménez cuyo particular conste en el libro de actas correspondiente.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprogar el presupuesto extraordinario formulado para la construcción de Grupos Escolares en esta ciudad a base de la subvención concedida por el Estado y la décima de paro forzoso.

Encomendar al Aparejador Municipal la redacción del correspondiente presupuesto de gastos para resolver en definitiva sobre la instancia que suscriben los vecinos de las calles Mediabarba y Collados informada por la Comisión de Obras Públicas.

Aprobar el presupuesto formado por el Aparejador municipal de las obras de reparación en el Instituto Elemental de segunda Enseñanza, pero imitando su ejecución a las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 25

Se dejó sin efecto por falta de número.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 27

Preside el primer Teniente de Alcalde don Rafael Ramírez Pazo, en funciones de Alcaldía accidental.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias últimamente celebradas.

Ratificar los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos formado para el mes de Octubre que asciende a un total de 122.213'28 pesetas.

Aprobar el balance de Contabilidad de fecha 31 de Agosto último que arroja una existencia nominal de 107.035'85 pesetas con las protestas y salvedades consignadas en actas anteriores.

Nombrar para la Comisión de Plaza durante el mes de Septiembre a los Concejales señores Orellana y Osuna y para la del Matadero a los señores Hidalgo y Rueda (D. Eduardo).

Desestimar una instancia que suscribe Pedro Quintero Navajas sobre liquidación de 299'15 pesetas, que se le adeudan y abono de la renta del local que tiene arrendado.

Requerir al Aparejador municipal, antes de recaer acuerdo sobre un oficio que suscribe, para que determine el destino exacto que debe darse al mantillo, cuya adquisición propone, la cantidad y precio.

Sesión extraordinaria del día 30

Preside el Alcalde don Bernardo Fernández Moreno.

El único particular objeto de la convocatoria hecha con el carácter urgente fué dar cuenta de una instancia presentada por varios propietarios, cediendo al Ayuntamiento un inmueble en construcción destinado a Cuartel de la Guardia Civil en la Aldea de Jauja, como consecuencia del acuerdo adoptado en la sesión del día 27, acordándose aceptar el ofrecimiento en la forma y

condiciones que en aquella constan y facultar a la Presidencia para otorgar la correspondiente escritura pública.

Lucena 15 de Octubre de 1935.—El Secretario del Ayuntamiento, M. Izquierdo.

El Infrascrito Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por esta Corporación municipal el día diez y ocho de Octubre actual, se acordó por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, disponiendo que se remita un ejemplar para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste extendiendo la presente certificación que visa el señor Alcalde en Lucena a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Izquierdo.—Visto bueno: El Alcalde, B. Fernández.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.885

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora en sesión del día dos del actual el proyecto de modificaciones al presupuesto para formar el que ha de regir durante el año próximo de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee durante el citado período y otros ocho días siguientes, con facultad para formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Nueva Carteya 8 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

EL VISO

Núm. 4.900

Don José Ruiz y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento de utilidades del presente año, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento a partir del día de hoy hasta el 30 del presente mes.

Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo quedarán incursos los contribuyentes morosos en el único grado de apremio, y recargo del 20 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, procediéndose a hacerlos efectivos por la vía de apremio a no ser que los hagan efectivos dentro de los 10 días primeros de Diciembre, en cuyo caso sólo habrán de abonar el 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Viso a 8 de Noviembre de 1935.—José Ruiz.

provincial Contencioso-administrativo cuando no figure en los presupuestos la cantidad precisa para pago de sus haberes. Artículo 170. La cantidad que los Ayuntamientos pueden invertir en atenciones de personal facultativo, técnico, administrativo y de servicios especiales, y en material de oficinas, no podrá exceder, en su conjunto, del tanto por ciento del presupuesto ordinario de ingresos que a continuación se señala: En Municipios hasta de 500 residentes, 45 por 100. De 501 a 8.000 ídem, 40 por 100. De 8.001 a 20.000 ídem, 35 por 100. De 20.001 a 100.000 ídem, 30 por 100. De 100.001 en adelante, 25 por 100. Para la determinación del anterior tanto por ciento se deducirá del presupuesto ordinario de ingresos el importe de lo consignado en el de gastos para cargas financieras. SECCION 2.ª De los Secretarios Artículo 171. Los Secretarios de Administración local constituyen un Cuerpo de carácter nacional, que estará dividido en tres categorías: Formarán la primera los funcionarios legalmente aptos para el desempeño de Secretarías de Ayuntamientos de capitales de provincias y poblaciones de más de 8.000 habitantes, así como de los demás organismos superiores de la Administración local. La segunda categoría estará compuesta por los funcionarios capacitados para el desempeño de la Secretaría municipal en poblaciones de más de 2.000 habitantes y de menos de 8.001. La tercera categoría estará constituida por los funcionarios facultados para servir la Secretaría municipal en pueblos de más de 500 habitantes y menos de 2.001.

LEY MUNICIPAL

60

rio de la Gobernación o por las respectivas Corporaciones, a los afectos determinados en la presente ley.

Los funcionarios de nacionalidad española de las Juntas municipales de la zona de Protectorado español en Marruecos serán incluidos en los escalafones que les correspondan.

Artículo 159. El nombramiento de todos los funcionarios compete a las respectivas Corporaciones. Se efectuará siempre por oposición o concurso, juzgados por Tribunales o Comisiones exclusivamente técnicos, presididos por un representante de la Corporación interesada, siendo preceptivo para las Corporaciones el atenderse en la designación al orden de preferencia establecido en las propuestas de aquellos organismos examinadores.

Las resoluciones de estos Tribunales serán ejecutivas, e incurrirán en responsabilidad las autoridades que, por acción u omisión, las incumplieren.

Artículo 160. Cuando existan Cuerpos o escalafones de funcionarios formados por el Estado, no podrán concurrir a las oposiciones y concursos otras personas que las incluídas en ellos y dentro de sus categorías. Cuando o mientras no existan con respecto a determinada índole de presuntos funcionarios, el concurso u oposición será libre.

Todo funcionario incluído en una categoría del Escalafón respectivo podrá solicitar plaza en categoría inferior a la suya y con carácter de propiedad, siempre que no hubiere vacante en su propia categoría. En tal caso, dichos funcionarios conservarán su categoría personal para todos sus efectos, excepto para el cobro de sueldos y toda clase de haberes que serán los correspondientes a la categoría en la que prestan sus servicios.

Artículo 161. Los funcionarios de profesiones sanitarias se atenderán para sus nombramientos, ceses y correcciones a los Reglamentos dictados por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

LEY MUNICIPAL

57

Se crea una clase especial de Secretarios para Municipios inferiores a 500 habitantes. Tales funcionarios se considerarán como Secretarios habilitados y no figurarán en el Escalafón general del Cuerpo. Podrán ser nombrados libremente por los Ayuntamientos, siempre que ostenten el oportuno título obtenido en virtud de examen ante Tribunal competente. Artículo 172. En la primera y segunda categorías de Secretarios de Ayuntamientos se ingresará por oposición directa, siendo menester el título de abogado en la primera. Las oposiciones se celebrarán en Madrid o en las capitales de distrito universitario, ante un Tribunal del que formarán parte Catedráticos de la Facultad de Derecho, funcionarios administrativos del Estado, Secretarios de Ayuntamientos, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación. Regirá un programa mínimo único para toda España, sin perjuicio de las adiciones que, en su caso, acuerden los respectivos Tribunales. Artículo 173. La tercera categoría de Secretarios estará formada en primer término, por los que ingresen en ella en virtud de su carácter de interinos, y en segundo lugar, por los que en adelante ingresen por oposición. Artículo 174. Una vez creada la Escuela de funcionarios de la Administración local, los títulos de Secretario expedidos por aquella determinarán el ingreso en el Cuerpo y en la categoría correspondiente. Artículo 175. En todo Ayuntamiento habrá un Secretario, que lo será del Ayuntamiento pleno, de la Comisión permanente y de la Alcaldía. En los Municipios de más de 100.000 habitantes podrá nombrarse un Secretario adjunto. En los Municipios de más de 15.000 habitantes y en las capitales de provincia, el Alcalde podrá tener un Secretario especial, con cargo al presupuesto municipal.

LEY MUNICIPAL

61

Los Tribunales serán presididos por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, formando parte de aquéllos, Catedráticos; funcionarios administrativos e individuos del Cuerpo.

Artículo 182. Las Corporaciones elegirán sus Interventores en la siguiente forma:

Las de categoría especial y de primera, por oposición entre los funcionarios comprendidos en la primera categoría del Escalafón. Las demás, por oposición o concurso dentro de las respectivas clases.

Para todo lo referente a dichos concursos y oposiciones se estará a lo establecido para el Cuerpo de Secretarios.

Si una oposición para la categoría especial o primera quedase desierta se repetirá, y podrán concurrir al segundo llamamiento todos los Interventores comprendidos en el Escalafón, cualquiera que fuese su categoría.

Artículo 183. El nombramiento de Interventor se efectuará por los mismos organismos y trámites que el de Secretarios.

Los Interventores tendrán el deber de advertir a las Corporaciones las infracciones legales que puedan implicar sus acuerdos en las cuestiones económicas y de contabilidad.

SECCION 4.ª

De los Depositarios

Artículo 184. El Cuerpo de Depositarios estará formado por los funcionarios que en la actualidad pertenecen al mismo y por los que ingresen en lo sucesivo.

Artículo 185. Cuando los presupuestos de las Corporaciones locales, computados con arreglo al promedio del último quinquenio, excedan de 400.000 pesetas, al frente de la Depositaria habrá un funcionario que pertenezca al Cuerpo de Depositarios de fondos municipales.

Las vacantes se proveerán en forma similar a las de Inter-

Artículo 167. Los funcionarios que, por cualquier motivo,

de lasen de percibir sus sueldos o derechos durante un periodo igual al del devengo, o sea cuando tuviesen dos periodos de trabajo sin cobrar, podrán solicitar el pago directamente de la

Artículo 181. El ingreso en el Escalafón nacional de Interventores será siempre por oposición.

SECTION 3. a

Artículo 176. Los Ayuntamientos designarán su Secretario por concurso u oposición, de entre los de las respectivas cate-

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.878

Don Hilario López Porriño, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 24 de Octubre próximo pasado, expresamente convocada al objeto que se dirá y a la que asistieron los cuatro quintos de los concejales que integran la Corporación acordó por unanimidad:

Primero: Solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 2 de Abril de 1930, autorización para realizar una operación de crédito con el Instituto Nacional de Previsión, con su Caja Colaboradora de Sevilla o de ambos conjuntamente por la cantidad de veinte y nueve mil pesetas, a reintegrar en un período de quince años.

Segundo: Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, de la Caja Colaboradora de Sevilla, o de ambas conjuntamente un préstamo de veinte y nueve mil pesetas, destinadas a sufragar la cantidad que, en concepto de aportación municipal corresponde abonar a este Ayuntamiento, en la construcción por el Estado del Grupo escolar de esta villa, en virtud a los preceptos del artículo 12 del Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 15 de Junio de 1934 y de conformidad con el presupuesto del proyecto formado al efecto, con más de lo que se calcula para gastos de la operación, a reintegrar en el plazo de quince años y abonando el cinco por ciento de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por dicho Instituto y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Aprobada que sea por el Ministerio de Instrucción pública, la solicitud de construcción del Grupo escolar, esta operación podrá realizarse sin más trámite dilatorio y con este solo acuerdo, una vez que haya quedado firme y no se hayan presentado reclamaciones y, sujeta tan solo a que sea autorizada la operación que se proyecta por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, quedando autorizado expresamente el señor Alcalde a que solicite de dicho Ministerio por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de dos de Abril de mil novecientos treinta, acompañando a la solicitud los documentos a cuya regulación y efecto se somete la operación.

Cuarto. Ofrecer como garantía de las enunciadas responsabilidades por las obligaciones que contra la Corporación municipal para asegurar tanto el capital como los intereses, la inscripción nominativa perteneciente a este Municipio, procedente del 80 por 100 de sus bienes de Propios expedida bajo el número 106 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de Febrero de 1917, la cual representa un capital nominal de pesetas 100.568'63 y una renta anual líquida de 3.218'19 pesetas.

Quinto. El Ayuntamiento hace

constar que ha formulado y se encuentra aprobado por la Delegación de Hacienda en 23 de Septiembre de 1935, el presupuesto extraordinario necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Sexto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Sevilla o de ambos conjuntamente, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos municipales ordinarios de cada año hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde-Presidente, para que representando la Corporación municipal, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, (Solicitud, petición de autorización previo depósito de las láminas en el Banco de España, a disposición de los organismos de previsión y otorgamiento de escrituras).

Séptimo. La construcción del Grupo Escolar, como antes se expresa, se realizará por el Estado, por así haberlo solicitado el Ayuntamiento en virtud a su acuerdo del día seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro de conformidad con los preceptos del artículo 9 del Decreto de 15 de Junio de igual año, a cuyo efecto en 19 de Noviembre de 1934, previo informe favorable del señor Arquitecto de construcciones escolares de la provincia y como consecuencia de invitación hecha, se entregó al Estado el solar donde ha de ser edificado referido Grupo escolar. Habiendo sido el proyecto elegido para el Grupo, redactado por el Arquitecto don Félix Hernández Jiménez.

Octavo. Como disposición complementaria a las anteriores y para caso de que la operación de crédito acordada fuese denegada por el Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora de Sevilla o por ambos conjuntamente y a fin de no volver sobre este asunto queda facultado el señor Alcalde para contratar el préstamo necesario a la mencionada aportación, con el Banco de Crédito local u otra entidad bancaria sujetando las condiciones de la operación en cuanto a interés, plazo, garantía etc. a los preceptos reglamentarios que aquellas tengan establecidos y sometiendo nuevamente en todo caso a la Corporación el proyecto de contrato a realizar para su aprobación.

Lo que se hace público a fin de que contra los acuerdos expresados se puedan producir reclamaciones durante los diez días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva del Rey a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Hilario López.

VILLAHARTA

Núm. 4.895

Don Andrés Rodríguez Sánchez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de utilidades para el año actual formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a contar desde el día de hoy.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Villaharta 7 de Noviembre de 1935.
—Andrés Rodríguez.

ESPIEL

Núm. 4.896

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde constitucional de Espiel.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 15 de Diciembre en las oficinas municipales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto o la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Espiel a 8 de Noviembre de 1935.
—El Alcalde, Antonio Madrid.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.929

Don José Madrid Matas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Tojar.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en la sesión ordinaria que celebró en 17 de Noviembre del año último, nombró Agente ejecutivo a don Alfredo García Adame, para que procediera por la vía de apremio a hacer efectivos

cuantos descubiertos y obligaciones sin satisfacer existieran en favor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y demás efectos.

Fuente-Tojar 9 de Noviembre de 1935. — José Madrid.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.887

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de 16 años, en Septiembre de 1933, 1'44 de alzada, castaño, blancos costillares y caña mano izquierda y el hierro V-2 muslo izquierdo. Y una yegua de ocho años y medio, en igual fecha, castaña encendida, armiñada del bípedo lateral izquierdo y el hierro V-2 de la Compañía La Mundial donde ambos están asegurados, muslo izquierdo, hurtadas la noche del cinco al seis del actual de la finca Mirabuenos, término de esta ciudad, al vecino de la misma Agustín García Escribano, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.888

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos mulas rojas, una de nueve años y otra de siete, talla la marca y sin ninguna otra señal, las cuales entregó al vecino de Belalcázar Antonio Vélez Capilla a unos gitanos y también 25 duros, a cambio de otras de ilegítima procedencia, desconociéndose las señas de dichos gitanos, procediéndose también al rescate de dicha suma, así como a la detención de los gitanos y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.889

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 10 años en Abril último, 1'47 de alzada, castaña, un hierro muslo derecho, otro espalda izquierda, otro muslo izquierdo, lucero corrido y calzada baja pié izquierdo, y el hierro de la Compañía La Mundial V-1 muslo izquierdo. Un mulo de cinco años, en igual fecha, castaño, 1'54 de alzada, bozalbo, axilobragado, rayado cruz y dorso y confuso de los remos y el hierro V-2 muslo izquierdo, ambos asegurados en dicha Compañía La Mundial; hurtados la noche del 5 al 6 del actual de la finca Mirabuenos, término de Añora, al vecino de esta ciudad, Francisco Romero y Romero, y de ser habidos, sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana

Núm. 4.890

Don Luis Giménez Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un cerdo, de un peso aproximado de cuatro arrobas, blanco con manchas negras, hurtado la noche del 4 al 5 del actual de la finca Los Rubitos, término de Alcaracejos, propiedad de Reyes García Fernández, vecino de esta ciudad, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.891

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 15 meses en Octubre de 1934, 1'36 de alzada, negro, bozalbo, ojalado y lunar castaño en la parte posterior del anca derecha: Otro mulo de 15 meses en la misma fecha, 1'30 de alzada, castaño claro, bozalbo, axilobragado, raya cruzada y bebe en negro, ambos con el hierro de la Compañía La Mundial V-2 muslo izquierdo, donde están asegurados, hurtados al vecino de esta ciudad don José Sánchez García la noche del tres al cuatro del actual, de la finca El Bollo, término de la misma; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Noviembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.781

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don Juan Antonio Pavón Capote, ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio de las fincas siguientes:

Casa habitación en la calle Nacional, doce, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando otra de herederos de don Marcelo García, izquierda la de Francisco Pérez, y espalda corral de la de don José Arrebola en la calle del Carmen.

Olivar con setenta pies al sitio de Boca Oscura, en este término, de una fanega y seis celemines, que linda al Este olivos de Juan Mata Burgos, Norte otros de Juan Pavón Ruiz del Cerro, Oeste los de herederos de José Aguilar-Tablada, y Sur otros de Antonio Ballesteros Castro.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita al titular de las fincas en el Registro don Juan Luis Carmona Cosano, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la segunda inscripción.

Aguilar de la Frontera dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 4.926

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Francisco Jiménez Muñoz ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una décima parte indivisa de una casa habitación en la calle Fernán Pérez, número catorce de Puente Genil, cuya total superficie es de ciento sesenta y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y linda todo el inmueble por la derecha entrando casa de herederos de don Manuel Jurado, izquierda la de Santos Perales, y espalda tierra calma de sucesores de don José Morales Ruiz.

Y para cumplir los preceptos vigentes, se cita para la práctica de las pruebas ofrecidas, a Francisco Gálvez Jiménez, titular de la propiedad en el Registro, o a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente, pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, con aperebimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inscripción.

Aguilar de la Frontera a once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.911

RAMIREZ VIRUEZ que usa el segundo apellido de Pacheco, Catalina; hija de Cayetano y Josefa, natural de Conil, de estado viuda, profesión vendedora ambulante, de 42 años, domiciliada últimamente en Córdoba, Posada de la Herradura calle Feria, procesada por causa número 65-1935 por hurto de caballerías comparecerá en término de diez días.

Lora del Río 9 de Noviembre de 1935. — El Juez de Instrucción, Eugenio Picón.

Núm. 4.912

RODRIGUEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Miguel y de Inés, natural de Los Pedroches, provincia de Córdoba, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: 1'643 metros domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan y sujeto a expediente por haber desertado de este Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en este Regimiento, ante el Juez Instructor don Francisco Oterino Marín, con destino en dicho Regimiento, de Guarnición en Granada, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Granada 11 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Juan Calderón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 4.913

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9272	Paquito	Montenegro	Posadas	Don Francisco Muela Aranda	Por renuncia	12-11-1935

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 12 de Noviembre de 1935. — El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.